



Informe de la Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación.

(Vigente a Diciembre de 2.012)

Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Introducción

El pasado sábado 15 de diciembre de 2.012 se publicó en el BOE la Orden HAP/2662/2012, de 13 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos, de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes, civil, contencioso administrativo y social y se determinan el lugar, forma, plazos y los procedimientos de presentación, que se encarga de regular los modelos previstos por la Ley 10/2.012 de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, en relación a la cual les hacíamos llegar nuestra Circular de fecha de 27 de noviembre de 2.012.

En este sentido, la citada Orden, entró en vigor el día 17 de diciembre de 2.012, no obstante, las disposiciones referidas al modelo 695, *“Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social. Solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos”* y lo relativo a la *“Red de Servicios del Punto Neutro del Consejo General del Poder Judicial”*, no entraran en vigor hasta el 1 de abril de 2.013.

Con el ánimo de mantener siempre informados a nuestros clientes, y de conseguir la respuesta más adecuada y actualizada a sus problemas, pasamos a exponerles las principales modificaciones que se han introducido, sin perjuicio de quedar a su disposición para atender cualquier duda que pudiera surgir.

1. Breve resumen de nuestra Circular de 27 de noviembre de 2.012 relativa a la Ley 10/2.012, de 20 de noviembre, que regula las tasas por el ejercicio de la potestad jurisdiccional.

Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Resumen de la Ley 10/2.012 de Tasas Judiciales (1/2)

En aras de situarles, a continuación realizamos un breve esquema-resumen de nuestra Circular precedente en la que desglosamos aspectos básicos tales como, el hecho imponible, el sujeto pasivo y la cuota tributaria, que requiere la Ley 10/2.012 para la formalización del modelo 696.

HECHO IMPONIBLE

- **Orden jurisdiccional civil**
 - ✓ Interposición de la demanda en toda clase de procesos declarativos y de ejecución de títulos, así como la formulación de reconvención, la petición inicial de proceso monitorio y del proceso monitorio europeo, la interposición del recurso de apelación contra sentencias y de casación, el recurso extraordinario por infracción procesal, la solicitud de concurso necesario y la demanda incidental en procesos concursales.

- **Orden contencioso administrativo**
 - ✓ Interposición de la demanda, así como la interposición de recursos de apelación contra sentencias y de casación.

Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Resumen de la Ley 10/2.012 de Tasas Judiciales (2/2)

- Orden social

- ✓ Interposición del recurso de suplicación y casación.

2. SUJETO PASIVO

Será sujeto pasivo, todo aquel que promueva el ejercicio de la potestad jurisdiccional. El pago de la tasa se puede realizar tanto por el sujeto pasivo, como por la representación procesal o el abogado en nombre y por cuenta del sujeto pasivo.

3. CUOTA TRIBUTARIA

Integrada por una cantidad fija determinada en función de cada clase de proceso, y otra variable, resultado de aplicar la escala prevista en el artículo 7 de la Ley 10/2.012.

Para una información más detallada, pueden consultar en nuestra página web www.assap.es la Circular publicada el 27 de noviembre de 2.012, relativa a la Ley de Tasas Judiciales.

1. Modelo 696.

Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social. Autoliquidación.

Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Forma de presentación

Existen dos formas de presentación:

- **Por vía telemática a través de internet**

Obligatoria para los supuestos en el que el sujeto pasivo sea:

- Persona o entidad adscrita a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o algunas de las Unidades de Gestión de Grandes Empresas de las Delegaciones Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante “AEAT”).
- Sociedad Anónima.
- Sociedad de Responsabilidad Limitada.

- **En papel impreso**

Para los demás supuestos, y será generado exclusivamente mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la AEAT en su Sede electrónica (www.agenciatributaria.es) o bien directamente en la dirección www.agenciatributaria.gob.es, previa cumplimentación de los respectivos formularios.

Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Presentación telemática vía Internet

- Podrá ser efectuada tanto por el propio declarante como por un tercero que actúe en su representación.
- El declarante deberá disponer de Número de Identificación Fiscal (NIF).
- El declarante o el presentante deberá tener instalado en el navegador un certificado electrónico.
- Se deberá cumplimentar y transmitir los datos del formulario ajustado al modelo 696 aprobado.
- En caso de anomalía de tipo formal el propio sistema le avisa para que proceda a su subsanación.
- La transmisión telemática del modelo deberá realizarse en la misma fecha en que tenga lugar el ingreso resultante del mismo. En caso de dificultades técnicas que impidan efectuar la transmisión telemática de la declaración en la misma fecha del ingreso, dicha transmisión telemática podrá realizarse hasta el segundo hábil siguiente al del ingreso.

Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Procedimiento para la presentación telemática vía Internet (1/2)

- El declarante o, en su caso, el presentador se pondrá en comunicación con la entidad de depósito que actúa como colaboradora en la gestión recaudatoria por vía telemática de forma directa, o a través de la AEAT o bien acudiendo a sus oficinas para efectuar el ingreso correspondiente y facilitar los siguientes datos:
 - ✓ NIF del sujeto pasivo (9 caracteres).
 - ✓ Ejercicio Fiscal (2 últimos dígitos).
 - ✓ Período (2 caracteres): OA.
 - ✓ Documento de ingreso: 696.
 - ✓ Tipo de Autoliquidación = I Ingreso.
 - ✓ Importe a ingresar (expresado en euros).

Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Procedimiento para la presentación telemática vía Internet (2/2)

- La entidad colaboradora, una vez realizado el ingreso, asignará un Número de Referencia Completo (NRC).
- El declarante o, en su caso, el presentador una vez realizada la operación anterior se conectará con la AEAT a través de Internet, seleccionará el formulario con la autoliquidación a transmitir, e introducirá el NRC.
- A continuación, procederá a transmitir la autoliquidación con la firma electrónica generada al seleccionar el certificado previamente instalado en el navegador.
- Si la Autoliquidación es aceptada la AEAT devolverá en pantalla los datos de la declaración y del documento de ingreso, modelo 696, validado con un código de verificación de 16 caracteres, además de la fecha y hora de presentación. En caso de error, se le mostrará un mensaje para que proceda a su subsanación.
- El declarante, o en su caso, el presentador, deberá imprimir y conservar la autoliquidación aceptada, modelo 696, debidamente validado con el código de verificación.

Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Presentación mediante papel impreso

- No será precisa la utilización de etiquetas identificativas ya que el servicio de impresión genera el propio código de barras de la etiqueta, con los datos identificativos del titular.
 - La confirmación de los datos incorporados a la declaración se producirá con su presentación en cualquier entidad de depósito sita en territorio español que actúe como colaboradora en la gestión recaudatoria (Bancos, Cajas de Ahorros o Cooperativas de Crédito).
 - No se deberá ensobrar ni remitir a la AEAT la autoliquidación cuando ésta se presente en una entidad colaboradora.
 - No producirán efectos ante la AEAT las alteraciones o correcciones manuales de los datos impresos que figuran en las autoliquidaciones, salvo los que se refieran al código de cuenta cliente en el momento de la presentación en la entidad colaboradora.
 - Por motivos de seguridad, el dato del NIF del contribuyente se deberá cumplimentar manualmente.
- 
- A decorative graphic in the bottom right corner, consisting of a series of parallel diagonal lines in a light grey color, transitioning into a yellow triangular shape.

Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Plazo de presentación e ingreso

- La presentación de la autoliquidación y el correspondiente pago de la tasa deberán realizarse con carácter previo a la presentación del escrito procesal mediante en el que se realiza el hecho imponible de este tributo.
- El justificante de pago de la tasa con arreglo al modelo oficial debidamente validado, acompañará a todo escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible.

Estructura del modelo

El modelo consta de tres ejemplares:

- ✓ Ejemplar para el sujeto pasivo.
 - ✓ Ejemplar para la Administración de Justicia.
 - ✓ Ejemplar para la entidad colaboradora.
- 
- A decorative graphic in the bottom right corner, consisting of a series of parallel diagonal lines in a light gray color, transitioning into a solid yellow triangular shape.

Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Tramitación en la Oficina Judicial

- El sujeto pasivo deberá adjuntar a todo escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible, el ejemplar para la Administración de Justicia del modelo 696 con el ingreso debidamente validado, y en su caso el justificante de pago del mismo.
- El Secretario comprobará estos extremos, y en caso de que el sujeto pasivo no lo hubiese adjuntado, dictará la correspondiente resolución acordando requerir al interesado para que lo subsane.
- Una vez realizada la comprobación de la autoliquidación o subsanada la deficiencia de la falta de presentación, la Oficina Judicial procederá a transmitir a través de la “Red de Servicios del Punto Neutro del Consejo General del Poder Judicial”, los datos principales relativos a cada autoliquidación modelo 696 (en vigor a partir del 1 de abril de 2.013).
- **Modificación de la cuantía del modelo 696**
 - ✓ Si en el transcurso de la tramitación del procedimiento, el órgano judicial fijase una cuantía superior a la inicialmente determinada por el sujeto pasivo, éste deberá presentar una autoliquidación complementaria en el plazo de un mes desde la firmeza de la resolución que determine la cuantía.
 - ✓ Si la cuantía fuese inferior, el sujeto pasivo podrá solicitar que se rectifique la autoliquidación presentada y que se le devuelva lo presentado en exceso.

Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Modelo 696. Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social. Autoliquidación. (ejemplar para el sujeto pasivo).

 CENTRO GESTOR Agencia Tributaria Teléfono: 901 33 55 33 www.agencia tributaria.es		TASA POR EL EJERCICIO DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL EN LOS ORDENES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL. AUTOLIQUIDACIÓN		Modelo 696
1. Persona que realiza la autoliquidación: NIF: _____ Domicilio y nombre, factor social o denominación: _____ En su condición de: Contribuyente SI Representante del contribuyente RI			2. Devengo: Período: _____ D A Ejercicio: _____	
3. Contribuyente: Tipo: _____ Apellido y nombre, razón social o denominación: _____ NIF en el país de residencia: _____ Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____ Ciudad: _____ Código país: _____ Dirección en el país de residencia: Municipio: _____ Datos complementarios de domicilio: Dirección electrónica: _____ Código postal / ZIP: _____ Provincia / Región / Estado: _____ Población / Ciudad: _____ País: _____ Cód. país: _____ Nat. tipo: _____ Nat. mod: _____ N.º de vía: _____				
4. Exenciones: (ver instrucciones) - Sujetivas: _____ 01 - Objetivas: _____ 02 - Exención parcial para trabajadores por cuenta ajena o autónomos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional en el orden social: _____ 03				
5. Base imponible: _____ 04				
6. Liquidación: A. CANTIDAD FIJA EN FUNCIÓN DE LA CLASE DE PROCESO: ORDEN JURISDICCIONAL CIVIL: 05 Verbal/Cambiarío: 150 euros 06 Concursario: 200 euros 07 Ordinario: 300 euros 08 Apelación: 800 euros 09 Monitorio, monitorio europeo y demanda incidental en proceso concursal: 150 euros 10 Casación y extraordinario por infracción procesal: 1.200 euros 11 Ejecución extrajudicial y oposición a la ejecución de títulos judiciales: 200 euros ORDEN JURISDICCIONAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: 12 Abreviado: 200 euros 13 Apelación: 800 euros 14 Ordinario: 350 euros 15 Casación: 1.200 euros ORDEN SOCIAL: 16 Suplicación: 500 euros 17 Casación: 750 euros Total cantidad fija: _____ 18				
B. CANTIDAD VARIABLE: Base imponible de 0 a 1.000.000 €: _____ 19 x 0,5% = _____ 20 Resto base imponible: _____ 21 x 0,25% = _____ 22 Total cantidad variable: _____ 23 (máximo 10.000 euros)				
C. EXENCIONES, BONIFICACIONES Y DEDUCCIONES (ver instrucciones): EXENCIÓN PARCIAL, Orden social: _____ 24 BONIFICACIÓN, Utilización de medios telemáticos: _____ 25 DESCUENTO, Descuento de las cantidades ya abonadas en proceso monitorio: _____ 26 Número de justificante identificativo de la declaración del proceso monitorio: _____ 27 Resultado (18 + 23 - 24 - 25 - 26): _____ 28 A deducir (exclusivamente en caso de declaración complementaria): _____ 29 Resultado de la anterior o anterior declaración del mismo concepto: _____ 30 Resultado de la autoliquidación (28 - 29): _____ 30				
7. Declaración negativa: Declaración negativa: _____ 31		8. Declaración complementaria: Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior correspondiente al mismo concepto, indíquelo marcando con una "X" en la casilla: Declaración complementaria: _____ 32 Fecha firma de la resolución que incrementa la cuantía del procedimiento: _____ 33 En este caso, consignar e continuación el n.º de justificante identificativo de la declaración anterior: _____ N.º de justificante: _____ 34		
9. Fecha y firma: Fecha: _____ Firma del titular o representante: _____ Fdo.: _____		10. Ingreso: Ingreso efectuado a favor del TESORO PÚBLICO cuenta restringida de la AEAT Forma de pago: _____ En efectivo _____ E.C. Adeuado en cuenta Importe: _____ Código cuenta cliente (CCC): _____ Entidad: _____ Oficina: _____ BC: _____ Núm. de cuenta: _____		

2. Modelo 695.

Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social. Solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos.

(En vigor a partir del 1 de abril de 2.013)

Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Causas que dan derecho a la devolución de la Tasa

Los sujetos pasivos de la tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social podrán solicitar la devolución de los siguientes porcentajes:

- El 60% del importe de la cuota de esta tasa, por haber alcanzado una solución extrajudicial. Se tendrá derecho a la devolución desde la firmeza de la resolución que ponga fin al proceso.
- El 20% del importe de la cuota de la tasa, cuando se acuerde una acumulación de procesos.

Plazo de presentación

- Cuatro años a contar desde la firmeza de la resolución que ponga fin al proceso, para las devoluciones del 60% por alcanzar solución extrajudicial.
 - Cuatro años a contar desde que se acuerde la acumulación, para las devoluciones del 20% por acumulación de procesos.
- 
- A decorative graphic in the bottom right corner, consisting of a series of parallel, slightly curved lines that create a sense of depth and movement, set against a light yellow background.

Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Forma de presentación

- **Condiciones generales**

La forma y condiciones generales para la presentación del modelo 695 son análogas a las del modelo 696, con la única salvedad que para este modelo 695, que no olvidemos es de devolución, no es necesario realizar ingreso alguno.

Estructura del modelo

El modelo consta de dos ejemplares:

- ✓ Ejemplar para el sujeto pasivo.
- ✓ Ejemplar para la entidad colaboradora-AEAT.



Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Modelo 695. Tasa por el ejercicio de la potestad jurisdiccional en los órdenes civil, contencioso-administrativo y social. Solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos. (ejemplar para el sujeto pasivo).

 CENTRO GESTOR Agencia Tributaria Teléfono: 901 35 55 33 www.agencia tributaria.es		TASA POR EL EJERCICIO DE LA POTESTAD JURISDICCIONAL EN LOS ÓRDENES CIVIL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y SOCIAL Solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio y por acumulación de procesos		Modelo: 695
1. Datos de identificación del contribuyente NIF: <input type="text"/> En su condición de: Contribuyente IS <input type="checkbox"/> Representante del contribuyente IS <input type="checkbox"/>		2. Cómputo Período: <input type="text"/> y <input type="text"/> Ejercicio: <input type="text"/>		
3. Datos de identificación del contribuyente NIF: <input type="text"/> Apellidos y nombre: <input type="text"/> Dirección en el país de residencia: <input type="text"/> Dirección en el país de residencia: <input type="text"/> Datos de identificación de la sociedad: <input type="text"/> NIF: <input type="text"/> Cód. país: <input type="text"/> Cód. país: <input type="text"/> Cód. país: <input type="text"/>				
4. Fechas Fecha de la resolución firme en la que consta la solución extrajudicial: <input type="text"/> 01 Fecha de la resolución de acumulación de procesos: <input type="text"/> 02				
5. Identificación del justificante identificativo y cantidad ingresada en el proceso tramitado con solución extrajudicial Número de justificante identificativo de la declaración original presentada a la que se refiere la resolución firme: <input type="text"/> 03 Cantidad ingresada en la declaración original que finaliza con solución extrajudicial: <input type="text"/> 04				
6. Identificación del justificante identificativo y cantidades ingresadas de los procesos acumulados Nº de justificante identificativo de la tasa nº 1: <input type="text"/> 05 Cuota de la tasa nº 1: <input type="text"/> 07 Nº de justificante identificativo de la tasa nº 2: <input type="text"/> 06 Cuota de la tasa nº 2: <input type="text"/> 08 Total de las cuotas de las tasas satisfechas cuyos procesos se acumulan: <input type="text"/> 09				
7. Devolución solicitada Devolución por solución extrajudicial: 0,60 x [04] <input type="text"/> 10 Devolución por acumulación de procesos: 0,20 x [09] <input type="text"/> 11				
8. Devolución total Devolución total solicitada (10 + 11) <input type="text"/> 12				
9. Fecha y firma Fecha: <input type="text"/> Fdo.: <input type="text"/>		10. Devolución Manifiesto que el importe a devolver se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada. Importe: <input type="text"/> Código cuenta cliente (CCC): <input type="text"/> <input type="text"/>		

Orden HAP/2662/2012, de 13 de Diciembre, por la que se aprueba el modelo 696 de autoliquidación, y el modelo 695 de solicitud de devolución por solución extrajudicial del litigio

Datos de contacto

Más allá de nuestra experiencia, conocimiento y dedicación, *assap* es una firma que se puede adaptar a sus necesidades y a las de su organización, aportándole una solución a medida.

Asimismo, colaboramos ampliamente con otras firmas y profesionales de solvencia en Canarias, lo que nos permite dar soluciones integrales e innovadoras.

Por todo ello, estaríamos encantados de poder ofertar nuestros servicios profesionales de consultoría, servicios fiscales y legales y de auditoría, aportando nuestro conocimiento y experiencia.

Esperamos que todas estas consideraciones hayan sido de su interés, y quedamos a su disposición, en caso de necesitar mayor información, en

Dirección: C/ La Rosa 1, 1º
38002 – Santa Cruz de Tenerife
Teléfono: 922 288 527
Fax: 922 888 333
E-mail: info@assap.es





C/ La Rosa 1, 1º. 38002. Santa Cruz de Tenerife
tel. 922 288 527 fax 922 888 333 www.assap.es info@assap.es